



Conceptos Or. las

**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**

Bogotá D.C., 02 de Agosto de 2022

**Referencia: Constancia Senador Antonio José Correa Jiménez**

**Tema: Manejo del relleno sanitario Loma Grande de URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P**

Presidente y compañeros.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) mediante Resolución 08861 de febrero 17 de 2005, concedió licencia ambiental a la empresa Parques Nueva Montería para el proyecto de construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande y, un año después mediante Resolución 10536 de 2006, autorizó la cesión de derechos y obligaciones relacionados con este relleno a SERVIGENERALES (ahora URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P). En estas decisiones se previó que el relleno tendría una vida útil de 20 años.

El 21 de abril de 2005, se suscribe contrato de concesión No. 003 entre SERVIGENERALES S.A E.S.P. y el Municipio de Montería, para la operación especializada del Servicio Público De Aseo en los componentes de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección, transporte, disposición final y gestión comercial, en el área urbana del Municipio de Montería y en el corregimiento los Garzones. Todo esto, con un plazo de ejecución de 20 años.

El 15 de diciembre de 2010, SERVIGENERALES solicitó a la CVS licencia para su ampliación, con miras a la extensión del área de 3,5 a 8 hectáreas, y solicitando la extensión de su vida útil hasta el año 2034. El trámite fue iniciado por la CVS, mediante auto 2833 de 2011, publicado el 11 de febrero de 2011.

El 4 de noviembre de 2014, por resolución 1761, el Ministerio de Ambiente asumió la competencia del trámite de modificación de la licencia ambiental y ordenó a la ANLA realizar evaluación y control del trámite de licenciamiento ambiental para la ampliación del relleno sanitario, y a la CVS abstenerse de adelantar cualquier actuación relacionada con el trámite y remitir a la Autoridad Nacional Ambiental las ya realizadas.

*[Handwritten signature]*  
8. agosto 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá, D.C.



### **SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**

La ANLA en cumplimiento de la Resolución 1761 de 4 de noviembre de 2014 expidió el auto No. 5475 del 3 de diciembre de 2014 avocando conocimiento del trámite de modificación de la licencia ambiental solicitado por SERVIGENERALES. Esta entidad, a través de la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 modificó la licencia otorgada en 2005 por la CVS y autorizó la ampliación del relleno. SERVIGENERALES presentó recurso de reposición, con el propósito de controvertir algunos aspectos accesorios de la decisión, el cual fue resuelto por Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015.

La remisión del caso al Ministerio dio lugar a un conflicto de competencias administrativas, acerca de qué autoridad debía responder las peticiones relativas al trámite y adelantar los procesos sancionatorios a los que eventualmente hubiera lugar; y que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante decisión de fecha 22 de octubre de 2015 resolvió que ambas funciones eran competencia del Ministerio de Ambiente y de la ANLA.

El día 03 de agosto del año 2020 el Ministerio de Ambiente le comunica a la CVS por medio de correo electrónico el contenido del acto administrativo N°0571 de julio 13 de 2020 en donde se restituyó nuevamente la competencia a la CVS para realizar el seguimiento y control a la licencia ambiental

La corporación el día 18 de agosto de 2020 presentó ante el Ministerio de Ambiente solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 0571 de 13 de julio de 2020. Suscitándose con esto un conflicto de competencia negativo, relacionado con el seguimiento ambiental del proyecto «Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande» de Montería, Córdoba. El cual fue resuelto por el Consejo de Estado mediante fallo 12 de octubre de 2021.

En su providencia, el Alto Tribunal DECLARA competente a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge para asumir la función administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del proyecto denominado «construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande», "hasta que se cumpla el término de vida útil establecido en la licencia ambiental", además de ejercer el seguimiento ambiental de la licencia.

Ahora bien, en el ejercicio de la labor de URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P se han identificado fallas en la disposición final de los residuos, generando así el



**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**


rebosamiento de lixiviados por el manejo de las basuras en el relleno sanitario de Loma Grande en la Ciudad de Montería.

De manera comedida solicito que la CVS, el Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realicen un seguimiento a la labor desempeñada por la sociedad URBASER S.A. E.S. con el fin de proteger a las poblaciones aledañas por las implicaciones en la salud pública que tiene el mal manejo de los residuos.

Así mismo, que tanto la Alcaldía de Montería como la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República ejerzan labor de veeduría en las actuaciones realizadas por la sociedad y el manejo de los recursos para su operación.

Presentada por,

  
**ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
Senador de la República

  
8. agosto. 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá, D.C.